

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00024-00¹

Demandante: Blas de Jesús Serpa Fajardo

Demandada: Departamento de Sucre – Secretaría de Salud
Departamental.

Asunto: Se reconoce poder y se conceden recurso de apelación
contra la sentencia.

1. Se reconoce poder otorgado por el Departamento de Sucre.

19 de abril de 2021 se recibió en el correo institucional del juzgado junto con el recurso de apelación de la entidad demandada, poder otorgado por esa entidad territorial a quien presentó el recurso de apelación y los anexos del poder. El poder debe reconocerse ya que cumple los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderada judicial del Departamento de Sucre a la Abogada Astrid Carolina Tulena Percy, portadora de la tarjeta profesional No. 221.435² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 8 de febrero de 2016.

² Tarjeta vigente: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia condenatoria el 19 de marzo de 2021, la parte demandada presentó recurso de apelación en contra de dicha sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente³ y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello⁴, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011:

2.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 19 de marzo de 2021..

2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

³ La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 13 de abril de 2021. El recurso fue presentado el 19 de abril de 2021.

⁴ El recurso fue presentado por la apoderada de la parte demandada.

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99ea7dfc6af6cbd77d57474114da00a78ddf64714a59ecd9f06a9f02008fdd
dc**

Documento generado en 02/06/2021 11:12:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**